



## **VISTO:**

La Nota Nº 191/2107 del ejecutivo municipal, mediante la cual eleva adjunto copia de la nota de los Sres. Darío Daniel Hernández y Micaela Nolfa Losca, renunciando al terreno que se le adjudicara en venta y el Expediente Nº 0025/2015; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que, en dicha nota el Sr. Darío Daniel Hernández y la Sra. Micaela Nolfa Loscar expresan que "renuncian al terreno que se le había otorgado en venta por motivos de trámites a seguir en I.P.V.";

Que, dicho terreno es identificado como: Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 59, parcela 16, del ejido municipal de Dolavon;

Que, a fin de dejar sin efecto todo lo autorizado por este cuerpo legislativo por la Ordenanza Nº 542/2015, se hace imprescindible derogar la mencionada normativa;

#### **POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley XVI Nº 46 (antes Ley 3098), sanciona la presente:

# - ORDENANZA -

**ARTÍCULO 2º:** REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----

## ORDENANZA Nº 618/2017.-

--- Dada en la 16ª Sesión Ordinaria del período legislativo del año 2.017 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 28 días del mes de Septiembre del año 2.017.--- --- Acta Nº 872.---